



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2017.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 997

SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 496, de 21 de marzo de 2017, de SENDA; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



- Distribución:**
- 1.- Jefa División Programática
  - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
  - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
  - 6.- División Jurídica SENDA
  - 7.- Servicio de Salud Metropolitano Norte (Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental

S-7522/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM-IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

4.- Que, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de tratamiento de la brecha de población infanto adolescente con consumo problemático de alcohol y drogas, con fecha 15 de febrero de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Población Infanto Adolescente con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol para el año 2017, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 496, de 21 de marzo de 2017, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación del convenio de prestación de servicios antes referido, incorporando un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento, junto con reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento en otros establecimientos de salud.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Población Infanto Adolescente con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para el año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, y que corresponde al año 2017, es de **\$48.999.840.-**.

El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de **\$18.374.940.-**, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución Exenta N° 496, de 21 de marzo de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, **\$30.624.900.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$48.999.840.-**

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

*En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Alfonso Jorquera Rojas, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

**PRIMERO:** *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

*Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.*

**SEGUNDO:** *En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.*

*Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 15 de febrero de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años*

2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 496, de 21 de marzo de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1011, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 15 de febrero de 2017.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de incorporar, a partir del 1 de julio de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: COSAM Lampa

A dicho establecimiento se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Centro de Tratamiento	Tipo de plan	Total de planes 2017
COSAM Lampa	PAI IA	30

**QUINTO:** Por el presente acto el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, se compromete a ejecutar, mediante la incorporación del nuevo establecimiento, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PAI IA	50	80

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	Cosam Huechuraba	50	-	\$ 30.624.900
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	Cosam Lampa	30	-	\$ 18.374.940
<b>TOTAL 2017</b>				80	-	\$ 48.999.840
<b>TOTAL CONVENIO</b>				80	-	\$ 48.999.840

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 15 de febrero de 2017.

**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** **Dr. Alfonso Jorquera Rojas. Director. Servicio de Salud Metropolitano Norte. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

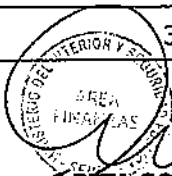
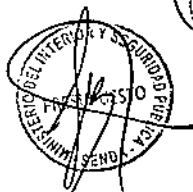
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 859  
FECHA 26-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	997
DETALLE	Aprueba Modificación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.562.461.163
Presente Documento Resolución Exenta	18.374.940
Saldo Disponible	363.813.957

  
  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Alfonso Jorquera Rojas, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 15 de febrero de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 496, de 21 de marzo de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de

meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** Por otra parte, cabe señalar que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1011, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 15 de febrero de 2017.

**CUARTO:** Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio, en el sentido de incorporar, a partir del 1 de julio de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: COSAM Lampa

A dicho establecimiento se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Centro de Tratamiento	Tipo de plan	Total de planes 2017
COSAM Lampa	PAI IA	30

**QUINTO:** Por el presente acto el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, se compromete a ejecutar, mediante la incorporación del nuevo establecimiento, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PAI IA	50	80

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la incorporación del nuevo centro de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	Cosam Huechuraba	50	-	\$ 30.624.900
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Norte	Cosam Lampa	30	-	\$ 18.374.940
TOTAL 2017				80	-	\$ 48.999.840
TOTAL CONVENIO				80	-	\$ 48.999.840

**SÉPTIMO:** Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 15 de febrero de 2017.

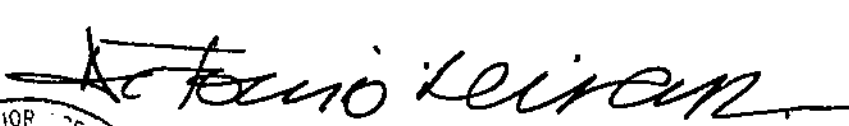
**OCTAVO:** La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.




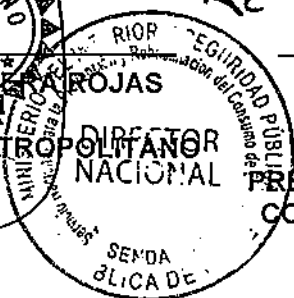
La personería de su Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
ANTONIO LEIVA REBAEL  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
DIRECTOR  
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS  
NO DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA  
SENDA